

Ley de Aire Libre de Humo

HOJA INFORMATIVA



RESUMEN

La Ley de Aire Libre de Humo restringe fumar en los lugares e instalaciones de los proveedores de atención médica.

DEFINICIONES

La Ley de Aire Libre de Humo define las instalaciones de los proveedores de atención médica como “una oficina o institución que brinda atención o tratamiento de enfermedades físicas, mentales o emocionales... incluidos, entre otros, un hospital, un centro de atención a largo plazo y un programa de servicios diurnos para adultos, clínicas, laboratorios y locales de profesionales regulados conforme al Título IV, subtítulo III”.

Todas las áreas cerradas de la instalación de un proveedor de atención médica, incluidas las salas de espera, los pasillos, otras áreas comunes, las habitaciones privadas, habitaciones semiprivadas y salas comunes, deben ser libres de humo.

PROVEEDORES PÚBLICOS

- ▶ Se prohíbe fumar en todos los lugares cerrados de las instalaciones de los proveedores públicos de atención médica.
- ▶ Se prohíbe fumar en todos los terrenos* de las instalaciones de los proveedores públicos de atención médica.

*Las Reglas Administrativas definen “terreno” como “cualquier área al aire libre de un edificio público que se use en conexión con el edificio... o cualquier otra área al aire libre según lo designe la persona que tenga la custodia o el control del edificio público”. (Consulte la Hoja informativa titulada “Terrenos de un edificio público”).

PROVEEDORES PRIVADOS

- ▶ Se prohíbe fumar en todos los lugares cerrados de las instalaciones de los proveedores privados de atención médica.
- ▶ La Ley de Aire Libre de Humo no prohíbe fumar en las áreas al aire libre de las instalaciones de proveedores privados de atención médica.
- ▶ Se prohíbe fumar en residencias privadas que se usen como instalaciones de proveedores de atención médica.
- ▶ Cualquier contrato de alquiler celebrado por las autoridades del estado/condado/ciudad y un proveedor privado de atención médica a partir del 1 de julio de 2008 también debe incluir una disposición que prohíba fumar en los terrenos del edificio alquilado.

EXCEPCIONES

- ▶ Se permite fumar en habitaciones privadas y semiprivadas en centros de atención a largo plazo, siempre y cuando la habitación esté ocupada por uno o más fumadores que hayan solicitado por escrito ser colocados en una habitación donde se permite fumar.
- ▶ El humo de las habitaciones para fumadores no puede llegar a las áreas comunes, como pasillos, escaleras o vestíbulos.
- ▶ Si hay regulaciones estatales o federales que ya prohíben fumar dentro de una instalación, entonces la Ley de Aire Libre de Humo no limita esas regulaciones.

La información ofrecida en este documento no tiene la intención de ser asesoramiento legal. Consulte los estatutos del estado o comuníquese con un abogado para obtener información adicional sobre la Ley de Aire Libre de Humo (Código de Iowa 142D).

CONTACTO

Iowa Health and Human Services
Division of Tobacco Use and
Prevention

 1-888-944-2247

 smokefreeair.iowa.gov